



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-0136-2021

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que integran el Régimen Autónomo Descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el Sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal g) de las atribuciones del Concejo cantonal señala: “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado

Dirección: Primero de Mayo entre Alonso de Mercadillo y Abdón Calderón
E-mail: alcaldiaadcatamayo@gmail.com **Fono:** (072) 677-077, 676-565, 676-566



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 230 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización “Áreas.- El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

- a) Servicios generales.- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;
- b) Servicios sociales.- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas;
- c) Servicios comunales.- La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;
- d) Servicios económicos.- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno;
- y, e) Servicios inclasificables.- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 236 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Que, en Sesión Ordinaria No. **28-2021-SO** de fecha 11 de noviembre del dos mil veintiuno, Acta Nro. **28-2021-SO**, el Concejo Municipal, conoció: 4. Conocimiento, Análisis y Resolución de la Reforma Presupuestaria 2021 del GAD Municipal de Catamayo, con Memo No. GADMC-DF-2021-0325 de la Dirección Financiera.

Que, de conformidad en el art. 57 literal h y el art. 256 del COOTAD, y al no justificar en el Memo No. GADMC-DF-2021-0325 de la Dirección Financiera, la disponibilidad de recursos a que se refiere en el Art.256 COOTAD, en la cual no se evidencia ninguna disponibilidad de recursos, ya que el Concejo Municipal no ha resuelto ninguna reducción de crédito.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Dirección: Primero de Mayo entre Alonso de Mercadillo y Abdón Calderón
E-mail: alcaldiaadcatamayo@gmail.com **Fono:** (072) 677-077, 676-565, 676-566



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Art. 1.- NEGAR LA REDUCCIÓN DE CRÉDITO EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 51 Servicios Generales.- Administración General de las partidas;

111.5.1.01.05.01

111.5.1.01.05.02

111.5.1.01.05.03

111.5.1.01.05.04

111.5.1.01.05.05

111.5.1.01.05.06

Ya que todas estas partidas tendrían que ser reducidas mediante acto normativo de acuerdo a lo que establece el Art. 358 del COOTAD.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. 28-2021-SO de fecha 11 de noviembre del dos mil veintiuno.

Lic. Carmen Chiriboga Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
DEL GADMC DE CATAMAYO

